



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N.º VIII

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 00053 - 2026-SUNARP/ZRVIII/JEF

Huancayo, 10 de febrero del 2026.

VISTOS, el Informe N.º 001-2026-ZRVIII/SITRACAS/JE de fecha 05.02.2026, el Oficio N.º 001-2024-SITRACAS-ZRVIII-SHYO de fecha 08.02.2024, el Informe N.º 005-2026-SUNARP/ZRVIII/UA/SST de fecha 05.02.2026, proveído N.º 01 de fecha 09.02.2026, correo institucional de fecha 09.02.2026 y el Informe N.º 100-2026-ZRVIII/UAJ de fecha 10.02.2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N.º VIII, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N.º 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp;

Que, mediante Ley 29783 se promulga la Ley de Seguridad y Salud, con el objetivo de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, dicha normativa resulta aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, el artículo 77 de la ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación, de igual forma el artículo 49 del Decreto Supremo citado en el presente párrafo dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, hecho que se materializó conforme lo informa la Unidad de Administración, mediante formato N.º 8 que forma de los actuados. De igual forma el artículo 49 del referido Decreto Supremo, establece que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza, hecho que fue materializado mediante correo el Informe N.º 001-2026-SUNARP/ZRVIII/SITRACAS/JE de fecha 05.02.2026, por lo que resulta necesario reconocer a los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo;

Que, la Sunarp regula la Seguridad y Salud en el trabajo en el Título VI, artículo 89 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles aprobado con Resolución N.º 148-2023-SUNARP/GG, garantizando de esta manera que el Centro de Trabajo, contará con los menciones y condiciones que protegen la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores. Asimismo, señala que se constituye en la Sede Central y en cada Órgano Desconcentrado un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, encargados de velar por la aplicación del Sistema de gestión en Seguridad y Salud en el trabajo;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N.º VIII, mediante Informe N.º 100-2026-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 10.02.2026, opina que resulta viable legalmente la designación y conformación del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo de la Zona Registral N.º VIII para el periodo 2026 -2027;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Administración de la Zona Registral N.º VIII;

En uso de las atribuciones previstas en el literal z) del Artículo 72 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado mediante Resolución N.º 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

DESIGNAR, en mérito a lo establecido por el artículo 48 del Decreto Supremo N.º 005-2012-TR a los representantes del empleador para el periodo de (2) dos años, los mismos que se encuentran conformado de la siguiente manera:

Miembros titulares:

- Fidel Félix Montes Godoy.
- Leonel Pacheco Vila.
- Lourdes Jessica Gora Gallo.

Miembros Suplentes:

- Gustavo Arturo Aire Orellana.
- Martin Kleber Vilchez Orihuela.
- Saori Melchorita Echevarría Tovar.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

RECONOCER, a los miembros elegidos como representantes de los trabajadores, por el periodo de (2) dos años, conforme lo dispone el artículo 49 del Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, a los siguientes colaboradores:

Miembros Titulares:

- Camac Puente, Fatima Brigitte.
- Nolasco Choque, Stephany Lucia.
- Carbajal Gamboa, Frans Romel.

Miembros Suplentes:

- Villalobos Mandujano, Lidia Magaly.
- Mendoza Pari, Luis Enrique.
- Soriano Jiménez, Marycielo Alexandra.

Observador:

- Paredes Huayhua, Guadalupe.

ARTÍCULO TERCERO. - RECOMENDAR EL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE LA LEY 29783

RECOMENDAR a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N.º VIII, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 29783, así como su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2012-TR.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN

NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo y a los órganos que corresponde para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
ANIBAL EDMUNDO SOLÓRZANO PONCE
JEFE ZONAL
ZONA REGISTRAL N.º VIII
SUNARP**